de la gente

MEMORANDUM UOC Nº 144 /2019

A: **Arnaldo Chamorro, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Jorge Paiva, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Informar proceso por Vía de la Excepción para la Contratación del Servicio de Atención Médica Pre Hospitalaria (Área Protegida) por 45 días, al amparo de las disposiciones del Art. 19, Num. 2, Inc. "c", del Dto. N° 5175/05. Solicitar Resolución de Ratificación y Adjudicación.

FECHA: 12 de junio de 2019

Me dirijo a usted, a fin de informar que en fecha 11 de junio del corriente año, se procedió a la remisión de invitaciones a presentar ofertas para la atención del Servicio Atención Médica Pre Hospitalaria (Área Protegida) por 45 días, para los predios de la SND y el CAN, respectivamente, a CINCO empresas del Rubro, a saber, GEMA S.A., SIME S.A., EME S.R.L., SASA S.R.L y Grupo IDEM S.A.

El pedido fue realizado en atención al suceso acaecido el viernes 07 de junio del corriente en el que una menor que estaba practicando hockey, se desvaneció y fue trasladada al Hospital San Pablo por el servicio de atención de emergencias que había contratado el equipo del Circo du Soleil, y que tomara estado público.

Es de resaltar que se encuentra programado un llamado a contratación para la prestación del servicio en cuestión, sin embargo, aún no pudo ser concluido por cuestiones relacionadas con las condiciones de la prestación, las especificaciones del servicio, el costo y la disponibilidad, motivo por el cual se ha llegado a estas instancias sin contar con dicha prestación.

El hecho acaecido revela una necesidad obvia para esta Secretaría Nacional, y en particular este predio, pues la realización de actividades físicas de por si conlleva el riesgo de sufrir accidentes o percances que requerirán una atención inmediata.

En tal sentido, la Máxima Autoridad ha instruido se atienda dicha necesidad, en la brevedad posible, de modo a evitar que, de volver a ocurrir tales hechos, exista un equipo de atención de emergencias para resguardar la salud y la vida de los usuarios de las Instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes.

Ante tal situación, únicamente nos restaba analizar la posibilidad de optar por un procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 2051/03, el que en su Art. 33, prevé, *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..."*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso "g", que textualmente expresa ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;.."***.

La urgente necesidad de contar con dicho servicio, incluso antes del fin de semana próximo, es decir, en solo dos días más, nos dejaba como única opción, la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado en el Art. 19, Numeral 2, Inc. "c" del Decreto N° 5174/05 "que Modifica algunos artículos del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en virtud del cual se puede llevar a cabo el procedimiento de contratación, hasta incluso la adjudicación del proceso, y comunicar todo ello dentro de los diez días hábiles posteriores a la resolución de adjudicación.

Esta modalidad de contratación, y en particular su comunicación, ha sido reglamentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la **Resolución DNCP N° 2435/2018** del 05 de julio de 2018. La resolución señalada requiere que la utilización de esta modalidad inicie con una comunicación de intención a través del Sistema de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, la comunicación de la intención de realizar un llamado al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19, Num. 2, Inc. "c" del Dto. N° 5174/05, ha sido realizada en tiempo y forma a través del módulo "intención 5174", en el SICP.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa, y en particular nos referiremos a lo señalado en el Art. 73 de Dto. N° 21909/03, que expresa *"**Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

La urgencia está probada, pues el hecho ocurrido el 07 de junio pasado, que lamentablemente costara la vida de una persona, deja en evidencia que este tipo de sucesos puede ocurrir en cualquier momento, y nunca será suficiente el procedimiento ordinario, para decir que el mismo llegará a tiempo ante un nuevo suceso. Además de ello, los usuarios de las Instalaciones de la SND, reclaman un mínimo de garantías en cuanto a asistencia inmediata para proteger la integridad, la salud y la vida misma de los usuarios.

Ante tal circunstancia se optó por invitar a todos los prestadores del servicio, remitiéndoles las invitaciones, así como las condiciones de la prestación, plasmadas en una Carta Invitación preparada para el efecto, y en el que se explican, además de las condiciones de prestación, los requerimientos para la presentación de una oferta.

De los Oferentes invitados, se ha presentado la firma EME S.R.L., conforme consta en el informe de evaluación preparado por el Comité permanente, habiendo sido analizada su oferta, y concluyendo que la misma reunía todos los requerimientos establecidos por esta Secretaría Nacional, y recomendando su adjudicación.

Con los antecedentes trascritos, se solicita la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, en la que ratifique lo actuado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, y se autorice la DIFUSIÓN de la presente contratación con la firma EME S.R.L., para la prestación del 05 SERVICIO DE COBERTURA DE AREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE-HOSPITALARIA PARA EL

PREDIO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y EL CENTRO ACUATICO NACIONAL - CAN, conforme el siguiente cuadro:

Descripción del servicio	Unidad de Medida	(A)	(B)	(C)
		Precio Unitario Mensual IVA Incluido	Periodo de prestación	Precio total IVA Incl. (A*B)
SERVICIOS DE COBERTURA DE AREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE-HOSPITALARIA PARA EL PREDIO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES Y EL CENTRO ACUATICO NACIONAL - CAN por 2 (dos) meses	Global	30.000.000	Desde el 14 de junio de 2019 hasta el 31 de julio de 2019	45.000.000

Se acompaña:

- ✓ Borrador de Resolución
- ✓ Impresión de correos remitidos a las distintas firmas que operan el servicio en cuestión, en el mercado local, y en particular en Asunción.
- ✓ Informe del Comité de Evaluación

Atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · Unidad Operativa de Contrataciones

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Mesa de Entrada Nº:
Fecha: 12. 06. 19 Hora: 10:36 hs
Firma:
Aclaración: Tamiñ.